





<http://madrid.ugt.org/salud-laboral>

<https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

*“El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión”.*

**Realiza:** Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente. UGT-Madrid

**Edita:** UGT-Madrid.

**Financia:** Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid



# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>2. CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	<b>17</b>
<b>3. SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>21</b>
<b>4. SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN SECTORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>40</b>
<b>5. SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN DURACIÓN DE LA BAJA EN LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>46</b>
<b>6. SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN FORMA DEL ACCIDENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>48</b>
<b>7. ¿QUÉ HACER COMO DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN ANTE UN ACCIDENTE?</b>	<b>51</b>
<b>NORMATIVA</b>	<b>58</b>
NORMATIVA BÁSICA	58
NORMATIVA ESPECÍFICA	61
<b>PROPUESTAS DE UGT-MADRID</b>	<b>63</b>
PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE UGT-MADRID	72
<b>PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>73</b>
<b>DIRECCIONES DE INTERÉS</b>	<b>75</b>

# PRESENTACIÓN

El Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales es un Acuerdo que nace del diálogo social y está consensuado entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los interlocutores sociales más representativos de la Comunidad de Madrid (CEIM, CCOO y UGT de Madrid). En él se refleja el compromiso para la mejora de las condiciones de seguridad y salud de todas las personas trabajadoras madrileñas y consideramos, ahora más que nunca, que es una herramienta muy valiosa en la lucha contra la siniestralidad laboral en nuestra región, por tanto, para la mejora de la salud pública de la ciudadanía madrileña.

El 22 de diciembre de 2020 tuvo lugar la firma del VI PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2024, que se desarrollará a lo largo de los próximos cuatro años.

Esta estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para el período 2021-2024 mantiene la continuidad de las anteriores y además incorpora nuevos aspectos de cara a establecer las líneas generales de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras y reducir los índices de siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.

Han pasado ya 20 años desde que se aprobara el I Plan Director (año 2002), y se ha comprobado a lo largo de estos años que es un instrumento efectivo para la reducción de la siniestralidad laboral, la Comunidad de Madrid es una de las que menor índice de incidencia de accidentes de trabajo tiene de toda España.

Desgraciadamente los accidentes laborales siguen produciéndose. El grave problema que suponen por su magnitud humana, social y económica está latente. Además del coste humano que representa la pérdida de salud, los accidentes de trabajo derivan en importantes costes económicos y sociales que deben convertir las medidas tendentes a su reducción en un objetivo de primer orden para Administraciones y todos los organismos y empresas implicadas.

Y las principales causas de siniestralidad laboral según el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo son las relacionadas con la “Organización del Trabajo”, es decir, los factores relacionados con el método de trabajo, la propia realización de la tarea, la formación, información, instrucciones y señalización o la selección de equipos, materiales o auxiliares no apropiados a la tarea, constituyen las causas con mayor peso relativo sobre el total de las detectadas en la investigación de accidentes.

De acuerdo con los datos oficiales provisionales proporcionados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) en 2021 se produjeron un total de 86.566 accidentes de trabajo, lo que

supone un aumento del 27,18% respecto a 2020. En este mismo periodo se han incrementado los accidentes leves un 27,22%, los graves un 17,66%, y los accidentes mortales pasando de 58 a 79 fallecidos, 21 personas trabajadoras más han perdido la vida en 2021.

Por sectores, todos los sectores tienen un ascenso en el número de accidentes de trabajo, destacando desgraciadamente el incremento del 100% de accidentes mortales en el sector de la construcción, 18 trabajadores fallecieron en 2021 frente a los 9 que perdieron la vida en 2020. También experimentan una gran subida las patologías no traumáticas, 65,22%.

## DATOS PROVISIONALES

## ACCIDENTES LABORALES: DIFERENCIA PORCENTUAL 2020-2021 ENERO-DICIEMBRE

Sector de CNAE 2009

No incluidos pluriempleados

SECTORES ACTIVIDAD	LEVES			GRAVES			MORTALES			TOTAL		
	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %
AGRICULTURA	228	277	21.49	4	2	-50.00	0	0	-	232	279	20.26
INDUSTRIA	6.815	7.781	14.17	31	31	0.00	6	3	-50.00	6.852	7.815	14.05
CONSTRUCCIÓN	9.700	11.394	17.46	94	113	20.21	9	18	100.00	9.803	11.525	17.57
SERVICIOS	41.110	50.441	22.70	180	193	7.22	34	46	35.29	41.324	50.680	22.64
<b>TOTAL jornada laboral</b>	<b>57.853</b>	<b>69.893</b>	<b>20.81</b>	<b>309</b>	<b>339</b>	<b>9.71</b>	<b>49</b>	<b>67</b>	<b>36.73</b>	<b>58.211</b>	<b>70.299</b>	<b>20.77</b>
<i>IN-ITINERE</i>	9.771	16.141	65.19	76	114	50.00	9	12	33.33	9.856	16.267	65.05
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67.624</b>	<b>86.034</b>	<b>27.22</b>	<b>385</b>	<b>453</b>	<b>17.66</b>	<b>58</b>	<b>79</b>	<b>36.21</b>	<b>68.067</b>	<b>86.566</b>	<b>27.18</b>
FORMAS	In-Itinere			76	114	50.00	9	12	33.33			
	Tráfico			49	37	-24.49	10	9	-10.00			
	Patología no traumática			32	36	12.50	23	38	65.22			
	Resto de formas			228	266	16.67	16	20	25.00			
	TOTAL			385	453	17.66	58	79	36.21			

Las Patologías no traumáticas (PNT) son aquellas producidas por derrames cerebrales, infartos, etc.

\* Accidentes que han causado baja, reportados por la Autoridad Laboral en el periodo de referencia.

## ACCIDENTES LABORALES COVID-19: ENERO-DICIEMBRE 2021

No incluidos pluriempleados

SECTORES ACTIVIDAD	LEVES	GRAVE	MORTAL	TOTAL
	2021			
AGRICULTURA	0	0	0	0
INDUSTRIA	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0
SERVICIOS	2645	4	2	2651
TOTAL	2.645	4	2	2.651

**Fuente: Siniestralidad 2021. Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.**

Si bien hay que decir, que las cifras de siniestralidad del año 2020 han sido inusuales debido a la pandemia producida por el virus Sars Cov 2 y que ha continuado teniendo impacto en la actividad de las empresas de nuestra región durante el año 2021.

Respecto de las enfermedades del trabajo, en 2021 el número de enfermedades profesionales comunicadas ha ascendido a 917. Del total de enfermedades comunicadas 539 se han producido con baja

y 378 han sido sin baja, 454 se han notificado por hombres trabajadores y 463 por mujeres trabajadoras.

El grupo 2 Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos, sigue siendo en el que mayor declaración se ha producido con un total de 639, un 69% del total, 372 patologías con baja y 267 sin baja.

Destacar el pequeño número de enfermedades que se comunican en el grupo 6 Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenicos, tan sólo 7 patologías.

Aunque es evidente que la declaración de enfermedades profesionales ha aumentado, influenciado por la pequeña mejora de la actividad económica, UGT-Madrid consideramos que existe una infranotificación y un infrarreconocimiento, que en muchos casos se atienden como enfermedades comunes, produciéndose un grave perjuicio para el trabajador que ve reducidas sus prestaciones, para la sociedad que costea a través del sistema sanitario público enfermedades que corresponden al sistema de seguridad social, y para las empresas porque lo que no se declara no existe, y, por lo tanto, no se previene. Las enfermedades profesionales son la gran asignatura pendiente de la prevención de riesgos laborales en Madrid.

Los cánceres de origen profesional, las patologías derivadas de los riesgos psicosociales y muchos de los trastornos

musculoesqueléticos siguen sin declararse como **enfermedades** relacionadas con el **trabajo**.

Para luchar contra los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo hay que actuar contra sus causas. Por ello, en este VI Plan las enfermedades relacionadas con el trabajo también se mantienen en un primer plano. También se plantean nuevos desafíos originados por la pandemia, y trata de colaborar con las medidas de Salud Pública en las diferentes fases de la reactivación económica.

Llevamos dos años atípicos. Estamos viviendo acontecimientos impensables: crisis económicas, la pandemia producida por el virus Sars-Cov 2, ahora la guerra entre Rusia y Ucrania, todos ellos han variado nuestra vida diaria y nos ha dado una visión diferente del sistema de prevención de riesgos laborales.

La situación que estamos viviendo en estas crisis está generando el crecimiento de la precariedad, de la inseguridad y de la desigualdad generando peores condiciones de trabajo y, por tanto, mayores daños derivados del trabajo, sean accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

La temporalidad caracteriza a la mayoría de los nuevos contratos firmados cada año. La duración de los mismos es muy escasa. La alta rotación de contratos de tan corta duración impide garantizar los derechos de información y formación sobre los riesgos y medidas preventivas existentes en la empresa. El miedo a perder el trabajo, al

desempleo, la ansiedad son otros de los grandes retos a afrontar, los riesgos psicosociales.

Y son las mujeres, los migrantes, los jóvenes, los mayores de 55 años, y en general las personas más vulnerables, los que padecen mayor discriminación a la hora de acceder a un puesto de trabajo, abocándoles a ocupar aquellos trabajos que acumulan mayores tasas de temporalidad y parcialidad, a su vez relacionados con mayores índices de siniestralidad.

Esperemos que con la recién firmada Reforma del Mercado de Trabajo, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuyo objetivo principal es erradicar la temporalidad, las condiciones de trabajo mejoren y la salud laboral.

Los tres ejes de actuación principales del VI Plan Director intentarán mejorar la situación de la prevención en la empresa. Tanto de los riesgos tradicionales, como de los nuevos riesgos emergentes derivados de la evolución demográfica, la tecnología y las nuevas formas de organización del trabajo, como el teletrabajo. También se contemplan los riesgos laborales en el entorno del Empleo Verde y la transición justa, teniendo en cuenta la diversidad y la perspectiva de género.

En UGT-Madrid vamos a realizar diferentes actuaciones a través de los convenios que desarrollaran este VI Plan Director. Dirigidas fundamentalmente a informar, divulgar y sensibilizar a toda la ciudadanía, a reforzar situaciones preventivas adecuadas entre las personas trabajadoras y delegados y delegadas. La formación en especial de los nuevos delegados y delegadas de prevención, así como la actualización de los conocimientos de los que ya llevan tiempo desarrollando actividades preventivas, se hace imprescindible.

Para UGT-Madrid tiene especial relevancia el reconocimiento que se hace de la labor de los agentes sociales como una pieza clave en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo y en la difusión de la cultura preventiva. Está demostrado que donde hay representación sindical hay mayor implantación de medidas de prevención de riesgos laborales.

El desarrollo de actuaciones de formación, información, sensibilización y divulgación es necesario y harán posible probablemente la mejora de la implantación de la Seguridad y Salud Laboral en las empresas y por ende una mayor salud de la población trabajadora.

Esperemos que todas las actuaciones que hemos planificado en este convenio 2022 que desarrolla el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, mejoren realmente la situación de la

siniestralidad laboral y la salud de la ciudadanía madrileña y sean una herramienta útil para delegados sindicales, de prevención y personas trabajadoras en un mayor conocimiento de sus derechos y de mejora en el día a día en beneficio de su salud laboral.

Desde UGT-Madrid creemos que, con la firma de este Acuerdo, podemos avanzar en una mayor implantación de la prevención de riesgos laborales en las empresas y por tanto defender la salud y la seguridad de las personas trabajadoras madrileñas, mejorando las condiciones de trabajo de todas ellas, lo que tiene también repercusión en la sociedad, haciéndola más saludable.

**Fdo.: Susana Huertas Moya**

**Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente UGT Madrid**

1

# INTRODUCCIÓN

Con este cuadernillo queremos dar visibilidad a los accidentes con origen laboral ocurridos en los Municipios de la Comunidad de Madrid. La distribución de la actividad económica dentro de la Comunidad de Madrid es muy diversa y podemos encontrar zonas con una mayor actividad industrial, otras donde se han concentrado las grandes sedes de las empresas de servicios o lugares donde se da poca actividad de la construcción.

Esta situación da lugar a una repartición de los accidentes laborales en función de dichas actividades pudiéndose elaborar un atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid. En la elaboración de este cuadernillo hemos tenido en cuenta datos de accidentes laborales ocurridos en la Comunidad de Madrid en el 2020 aún no publicados pero facilitados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud y publicaciones como Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid. Año 2018 y el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

Cierto es que no se puede hablar de reducción general del número de accidentes laborales en estos últimos dos años, ya que la actividad laboral se ha visto frenada y no se ha desarrollado de una forma “normal”. Tendremos que volver a hacer balance en unos años, según se reinicie la actividad laboral en todos los sectores hasta

alcanzar datos de actividad iguales a los datos pre-pandemia y ver entonces si las medidas preventivas que se han aplicado son eficaces para crear la conciencia y cultura preventiva suficiente adecuada para que la prevención de riesgos laborales este integrada en la sociedad madrileña. Lo que sí hemos podido comprobar es que los accidentes se han distribuido de forma muy similar por la geografía de la Comunidad de Madrid durante este periodo de tiempo analizado.

En los datos analizados tanto en el Atlas como en las cifras publicadas por el IRSST, se puede hablar de un descenso en el número de accidentes laborales, en Municipios como Colmenar Viejo, Fuenlabrada, etc. pero también hay que reseñar Municipios como Majadahonda, Cubas de la Sagra, Aldea del Fresno, han visto como se aumentan las cifras de accidentes laborales.

## 2

## CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

La legislación determina que un Accidente de Trabajo: “es **toda lesión corporal** sufrida por el trabajador **con ocasión o por consecuencia del trabajo ejecutado** por cuenta ajena” (art. 156.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en adelante LGSS).

Según el artículo 156.2 de LGSS, tienen consideración de accidente:

- “Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo (accidente in itinere).
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.

- Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.”

Para las personas que trabajan de forma autónoma, desde la puesta en marcha de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que modifica el artículo 316.2 de la LGSS: “Se entenderá como **accidente de trabajo del trabajador autónomo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta** y que determina su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial”. También se concebirá como accidente de trabajo **el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional.** A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador o trabajadora autónoma

ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

En esta misma Ley se entiende, por enfermedad profesional “la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia, que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias y en las actividades que se especifican en la lista de enfermedades profesionales con las relaciones de las principales actividades capaces de producirlas, anexa al Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro”.

En el mismo caso nos encontramos a las empleadas del hogar después de la aprobación del RD 1596/2011, del 4 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.

Con las comunicaciones de los accidentes de trabajo con baja ocurridos tanto en jornada laboral como in itinere, como con los datos de las personas afiliadas, ya sean por cuenta propia, ajena o empleadas y empleados del hogar, se puede analizar la

accidentalidad laboral en la Comunidad de Madrid y realizar estrategias para la lucha contra la siniestralidad laboral. Para que estas estrategias sean efectivas es vital la notificación de todos los accidentes laborales y enfermedades profesionales y que todas las personas trabajadoras estén correctamente afiliadas.

3

## SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (en adelante IRSST) recopila información de los accidentes ocurridos y de los accidentes investigados por sus técnicos, esa labor ha permitido publicar, el Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid. Año 2018, y ofrecer un análisis territorial de la siniestralidad laboral. En el pliego del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2022, se ofrecen datos correspondientes al 2019 según municipios

En el **2020**, se dieron un **total** de 54955 accidentes leves en toda la Comunidad de Madrid y 45 accidentes mortales.

Los municipios que en 2020 presentaron más accidentes **leves** presentaron fueron: Madrid capital, con 25320 accidentes, Getafe con 2293, Alcalá de Henares 1835, Leganés con 1618 o Fuenlabrada con 1471 accidentes leves. Alcobendas es uno de los Municipios que han registrado un menor número total de accidentes laborales con baja con respecto a datos del 2019.

**Solamente en Madrid capital ocurrieron 25.320 accidentes leves en 2020**

Municipios periféricos a la capital como Alcobendas, Alcorcón, Móstoles, Coslada, Torrejón de Ardoz, en los que se concentra gran actividad industrial el número de accidentes leves laborales está entre los 900 y los 1300 y según nos alejamos de la capital, el número de accidentes laborales con baja descende, como en Parla, Pinto, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón.

<b>Municipio</b>	<b>Nº Accidentes Leves</b>
<b>Madrid</b>	<b>25329</b>
<b>Getafe</b>	<b>2293</b>
<b>Alcalá de Henares</b>	<b>1835</b>
<b>Leganés</b>	<b>1618</b>
<b>Fuenlabrada</b>	<b>1471</b>
<b>Móstoles</b>	<b>1278</b>
<b>Alcorcón</b>	<b>1183</b>
<b>Alcobendas</b>	<b>1151</b>
<b>Coslada</b>	<b>1126</b>
<b>Torrejón de Ardoz</b>	<b>1160</b>
<b>Valdemoro</b>	<b>925</b>
<b>San Sebastián de los Reyes</b>	<b>890</b>
<b>Pinto</b>	<b>812</b>
<b>San Fernando de Henares</b>	<b>780</b>
<b>Pozuelo de Alarcón</b>	<b>758</b>
<b>Las Rozas de Madrid</b>	<b>640</b>
<b>Rivas-Vaciamadrid</b>	<b>627</b>
<b>Parla</b>	<b>512</b>

Fuente: Datos accidente 2020 facilitados por el IRSST

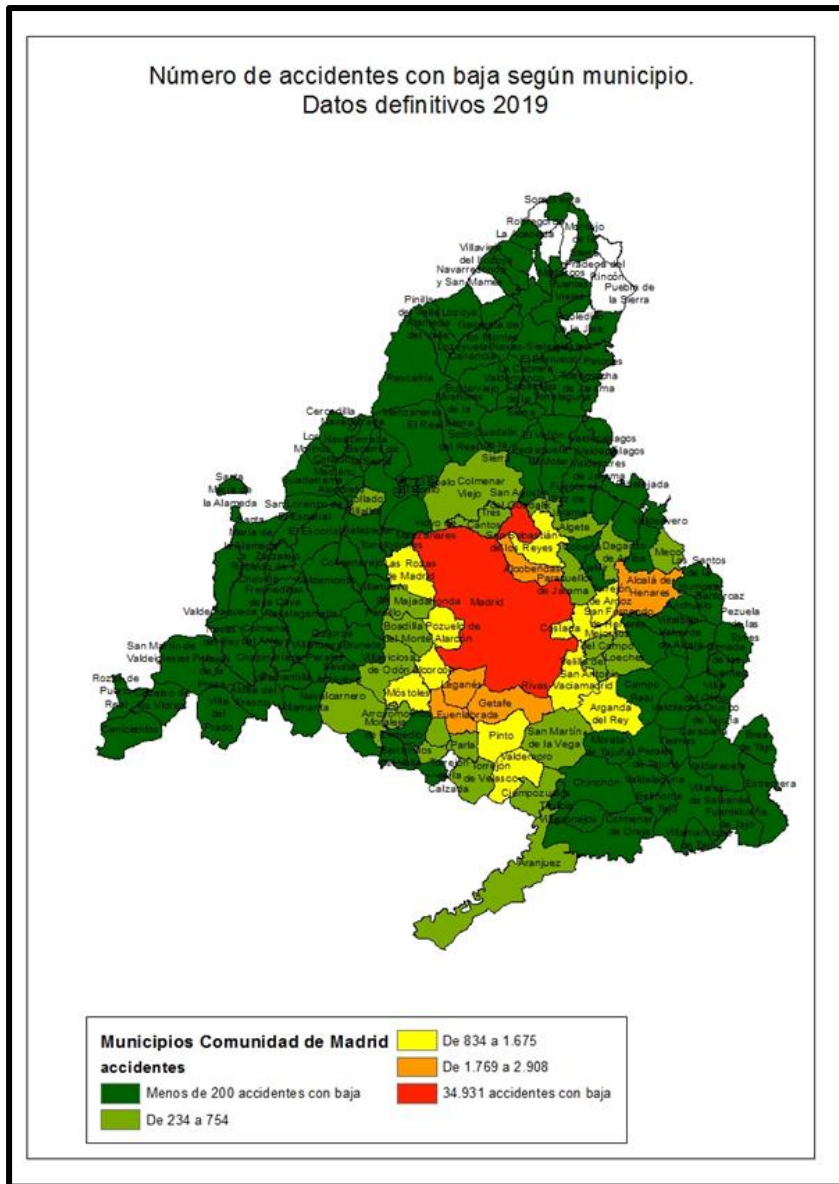
El municipio con el mayor número de accidentes **mortales** en el 2020 fue Madrid capital con un total de 20 accidentes laborales mortales, seguido de Alcalá de Henares y San Fernando de Henares con 3 accidentes mortales en cada municipio, Las Rozas de Madrid con 2 y Municipios como Alcobendas, Getafe, Leganés, Móstoles, Parla o San Sebastián de los Reyes con 1 accidente mortal por municipio.

Municipio	Nº Accidentes Mortales
<b>Madrid</b>	20
<b>Alcalá de Henares</b>	3
<b>San Fernando de Henares</b>	3
<b>Las Rozas de Madrid</b>	2
<b>Móstoles</b> <b>Alcorcón</b> <b>Alcobendas</b> <b>Coslada</b> <b>Getafe</b> <b>Leganés</b> <b>Colmenar Viejo</b> <b>Humanes de Madrid</b> <b>Mejorada del Campo</b> <b>Parla</b> <b>San Sebastián de los Reyes</b> <b>Boadilla del Monte</b> <b>Griñón</b> <b>Majadahonda</b> <b>Villanueva del Pardillo</b> <b>Villaviciosa de Odón</b>	1

Fuente: Datos 2020 facilitados por el IRSST

En el año **2019**, el 47% del total de los accidentes con baja durante la jornada laboral se concentraron en el municipio de Madrid y es en los municipios más cercanos a la capital donde se han registrado el mayor número de los accidentes laborales, un 79%. Esto es debido a que es en estos Municipios donde se concentra la mayor actividad industrial de la Comunidad de Madrid.

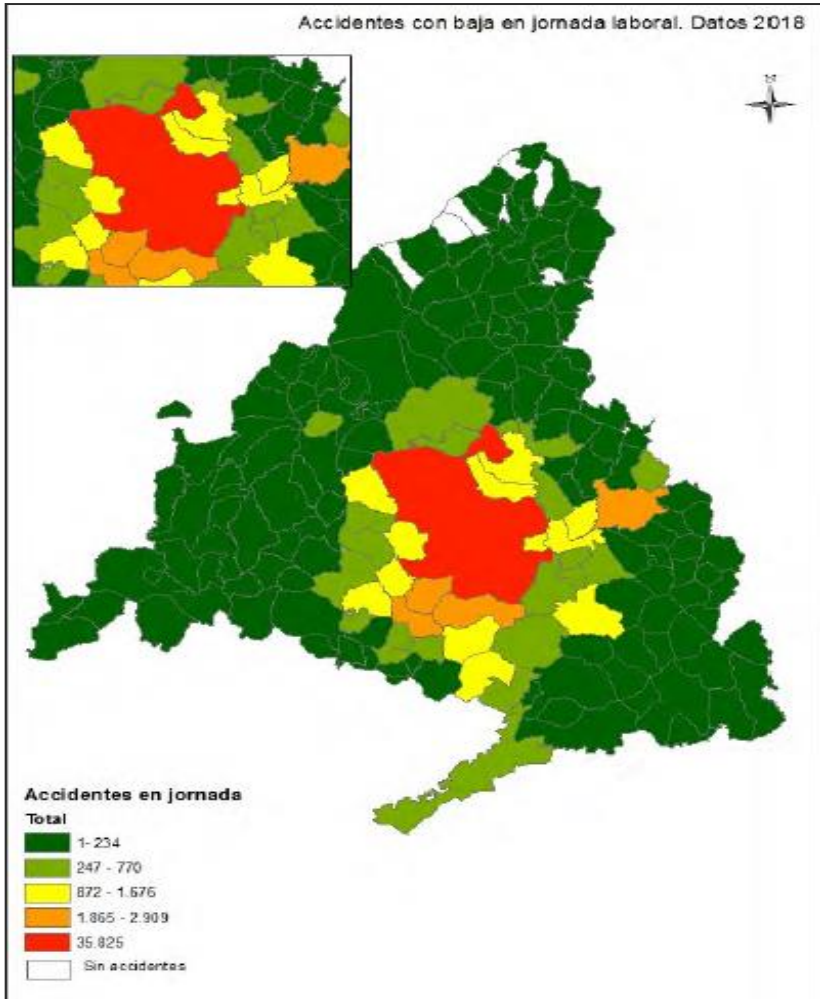
Municipios como Alcalá de Henares, Alcobendas, Getafe, Leganés o Fuenlabrada registraron más de 1769 accidentes con baja en jornada laboral.



Fuente: Datos 2019. VI Plan Director de PRL de la Comunidad de Madrid

Localidades como Valdemoro, Pinto, Arganda del Rey, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, San Sebastián de los Reyes, Majadahonda, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón o Las Rozas de Madrid tuvieron entre 834 y 1675 accidentes con baja en 2019. Por el contrario los Municipios del Este, Nor-este y Sur-Oeste fueron los Municipios que tuvieron menos de 200 accidentes.

En comparación con cifras publicadas en el **Atlas de la siniestralidad laboral del año 2018** en la Comunidad de Madrid, podemos apreciar que pocos municipios han variado sus datos de accidentes con baja en jornada laboral, no se puede hablar ni de un descenso ni un aumento generalizado, puesto que hay municipios que han registrado menor número de bajas por accidentes como La Hiruela, Puebla de la Sierra, Pradeña del Rincón o Daganzo de Arriba por ejemplo y otros municipios han visto aumentado este número de accidentes entre el 2018 y 2019, como es el caso de Alcobendas, Torrejón de Velasco, Rivas-Vaciamadrid, Arroyomolinos Navalcarnero, Pinilla del Valle, Villavieja del Lozoya o Siete Iglesias.



Fuente: Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid 2018

Los accidentes **graves o muy graves y mortales** en 2018 y 2019 se distribuyen de forma similar al número de accidentes con baja, el mayor porcentaje, un 39%, ocurren en la capital (tanto los accidentes graves o muy graves como los mortales coinciden en porcentaje)

mientras que un 77% y un 63%, respectivamente, del total de accidentes se distribuyen por los municipios más cercanos al área metropolitana de Madrid.

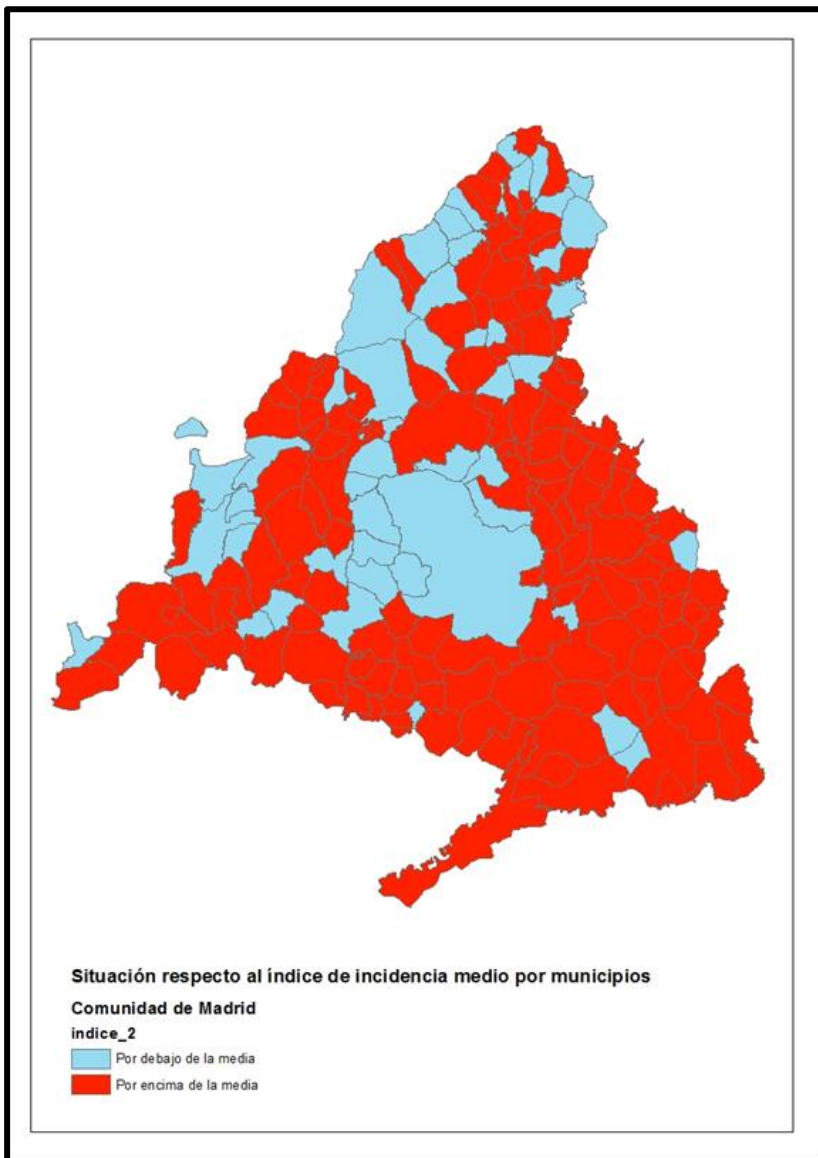
La distribución es muy similar con respecto al 2020 (a pesar del efecto en la actividad económica de la Covid-19 en el 2020), los municipios más cercanos a la capital son los que registran el mayor número de accidentes y según nos vamos alejando de la capital el número de accidentes desciende, esto ocurre porque los núcleos industriales o empresariales se distribuyen por el anillo más próximo a Madrid capital y/o, el caso de empresas de logística en las vías principales de salida de la Comunidad de Madrid.

**En los municipios más cercanos a la capital se registran el mayor número de accidentes.**

Recordamos que el índice de incidencia es un indicador concreto que representa el número de accidentes con baja acaecidos por cada cien mil trabajadores expuestos al riesgo. Habitualmente se utiliza el índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo, informándonos del tanto por mil de trabajadores que se accidentan en un período determinado. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Incidencia de ATJT} = \frac{\text{Accidentes en jornada de trabajo con baja} \times 100.000}{\text{Afiliados a regímenes de la S.S. con la contingencia de accidente de trabajo específicamente cubierta}}$$

Analizando el índice de incidencia (en adelante I.I.), en el que se tienen en cuenta a la población afiliada a la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid mantiene los I.I. inferiores a la media nacional. En el mapa de la Comunidad de Madrid, la distribución de los I.I. nos muestra aquellos Municipios con mayor número de accidentes en jornada laboral con respecto a los afiliados a la Seguridad Social.



Fuente: Datos del 2019 publicados en el VI Plan Director de PRL de la Comunidad de Madrid

Aquellos Municipios con índices de incidencia por encima de la media de la Comunidad de Madrid están señalados en color rojo, entre estos municipios, se localizan aquellos con grandes polígonos industriales como es Coslada, Getafe, Alcalá de Henares o Collado Villalba entre otros. Según datos publicados por el IRSST<sup>1</sup> la región tiene el índice de incidencia más bajo de todas las comunidades autónomas y se sitúa un 19,1% por debajo de la media nacional.

Los municipios con el I.I. por debajo de la media están señalados en azul, encontramos municipios con baja actividad industrial, de la construcción y alguna actividad de servicios, como son: Patones, Rascafría, La Hiruela, Prádena del Rincón o San Lorenzo del Escorial entre otros. Señalados de este mismo azul podemos encontrar municipios con mucha actividad económica como es el caso de Madrid, Tres Cantos o Pozuelo de Alarcón o Municipios con grandes edificios de oficinas y sedes centrales de grandes empresas tanto financieras, inmobiliarias, de servicios auxiliares, etc. que presentan bajos I.I.

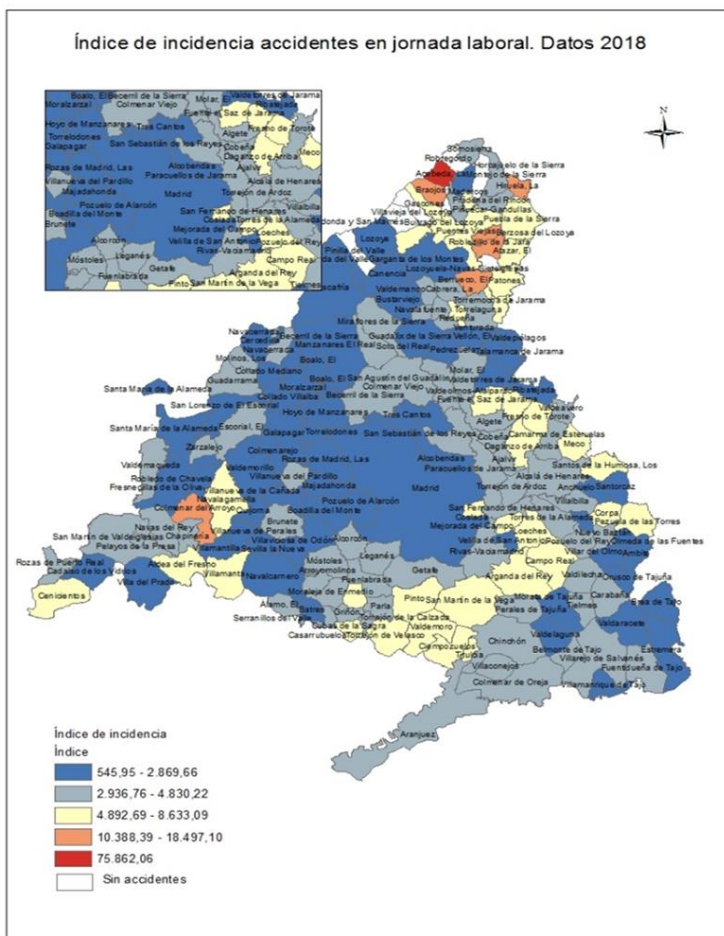
Con respecto a los datos publicados en el 2018 vemos que el índice de incidencia, se comporta de forma más o menos similar, pero la distribución de colores es diferente, incluyendo en este mapa un

---

<sup>1</sup> <https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/01/13/accidentes-mortales-centros-trabajo-region-descendieron-211-2019>

mayor número de rangos de datos. Los Municipios con menor I.I. se representan con los colores azul (en tono oscuro y claro) y amarillo.

Municipios como Cadalso de los Vidrios, Valdemorillo, El Boalo, entre otros, han aumentado el índice de incidencia y Municipios como La Hiruela han bajado su I.I.



**Fuente: Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid 2018**

En general, el I.I. de la Comunidad de Madrid, se ha mantenido estable en el 2017 y 2019, disminuyendo 9 puntos en el 2020 con respecto al 2018, como consecuencia de la frenada en la actividad laboral por el Covid-19, pero volviendo a aumentar en el 2021 hasta los 31,5 accidentes por cada 1.000 trabajadores y/o trabajadoras<sup>2</sup>.



**Fuente:** La siniestralidad laboral en la comunidad de Madrid. Adaptación a la nueva situación de convivencia con la Covid-19. Informe elaborado por UGT-Madrid y CCOO.

Para desarrollar líneas de actuación frente a los accidentes laborales, se elabora una Matriz de Decisión, para ello se relacionan:

- Número de personas trabajadoras en cada municipio, para ello se toma la media anual de cada año (desde el 1 de enero

<sup>2</sup> <https://madrid.ccoo.es/8a16e625df3752d8ca14e481cb38ed2a000045.pdf>

hasta el 31 de diciembre) de los y las trabajadoras dados de alta en la Seguridad Social

- El índice de incidencia de ese mismo año.

La combinación de estos datos va a dar unos valores que indican el número de accidentes con baja que tiene la población trabajadora de cada municipio, de esta forma se pueden realizar acciones para reducir el número de accidentes de forma más eficaz, actuando primero en aquellos municipios donde sus poblaciones han tenido un mayor número de accidentes laborales con baja.

En la elaboración de esta matriz se calculan los índices de incidencia (número de accidentes con baja ocurridos por cada cien mil trabajadores) para cada municipio y se clasifican en una tabla. Para poder visualizar como se hace esta matriz ponemos los datos del 2018 calculados por el IRSST (publicados en el Atlas de la Siniestralidad Laboral de la Comunidad de Madrid. Año 2018):

Cada cuadrado tiene una nomenclatura, así el cuadrado con valores de percentil afiliados menor del 25 y percentil accidente jornada laboral menos del 25 (es decir cuadrado superior izquierdo) corresponde al cuadrante Q1Q1 de la Matriz de Decisión y el cuadrado con valores de percentil afiliados mayor del 75 y percentil accidente jornada laboral mayor del 75 (es decir cuadrado inferior derecho) corresponde al cuadrante Q4Q4. Así la prioridad de actuación será en municipios como:

Arganda del Rey,

Ciempozuelos,

Coslada,

Griñón,

Humanes de Madrid,

Loeches,

Meco,

Mejorada del Campo,

Pinto,

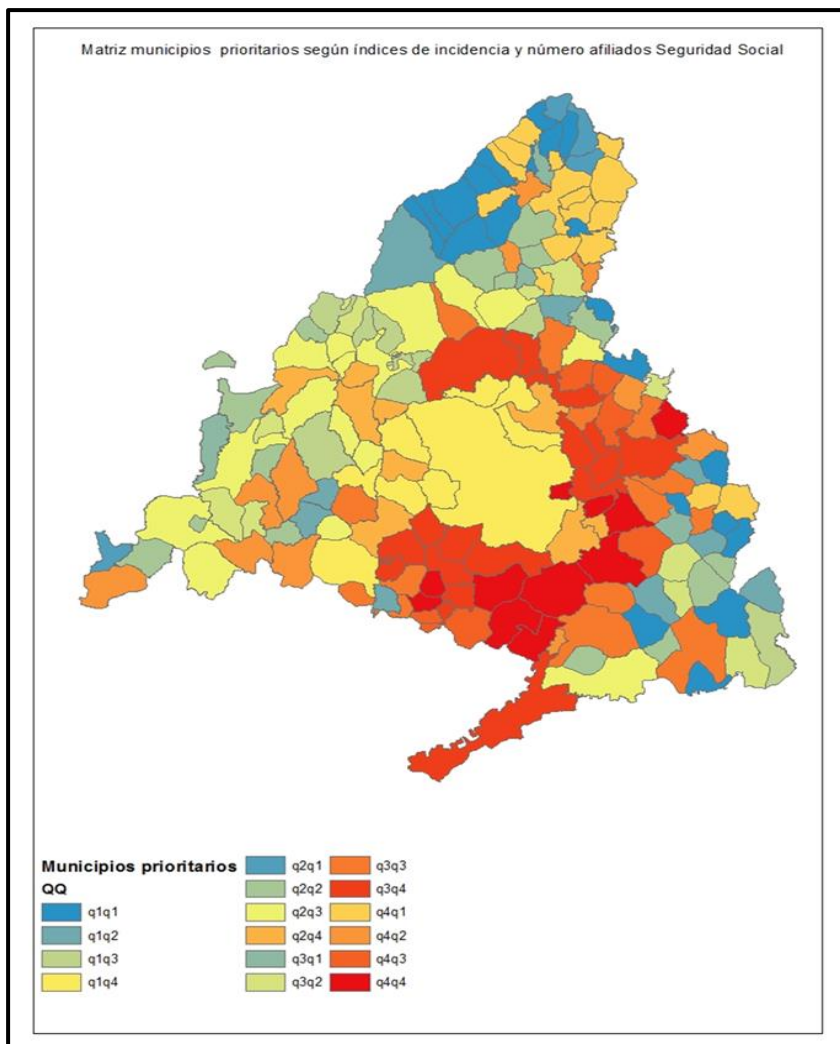
San Martín de la Vega,

Valdemoro.

Fuente: Datos 2018 total accidentes en jornada laboral. Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid 2018

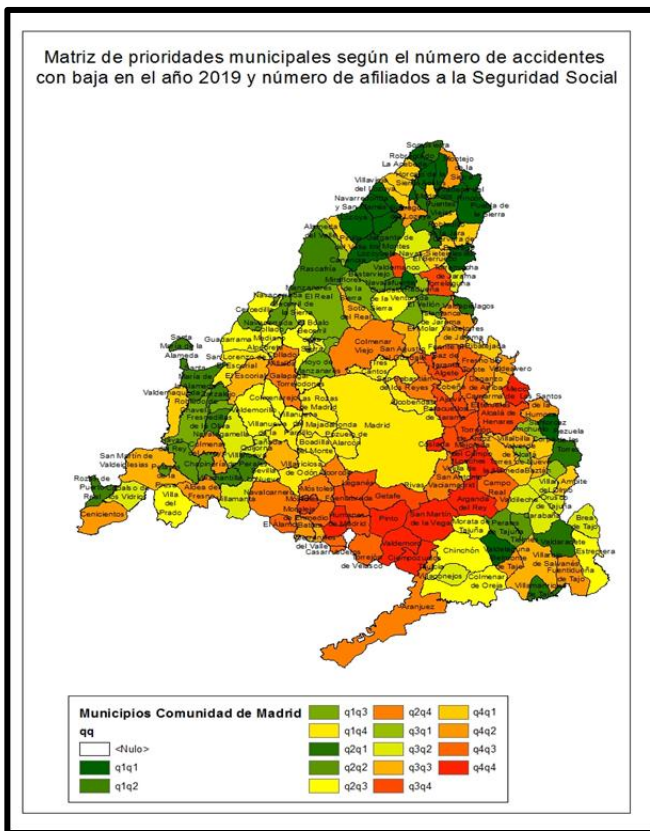
	Menos del 25			Entre 25-50	Entre 50-75	Más del 75		
<b>Percentil Accidentes Jornada Laboral menos del 25</b>	Ranada del Valle Amoite Cacerola Cervera de Buitrago Garganta de los Montes Horcajo de la Sierra Horcajuelo de la Sierra Navarre Honda Omeña de las Fuentes	Piñilla del Valle Rtoatejate Rotorgondo Santorcas Serna del Monte Valcazaete Valdealguna Valdeplélagos Valverde de Alcalá	Villamanrique de Tajo Villaveja del Lozoya Lozoya	Alpedrete Bates Brea de Tajo Perales de Tajuña Qujorna Rascafría Velton, El Villanueva de Perales Villar del Omo	Reverri de la Sierra Boalo, El Cercobilla Estremera Hojo de Manzanares Pedrezuela Valdemorillo	Alpedrete Boala del Monte Madrid Navacerrero Pozuelo de Alarcón Rozas de Madrid, Las Tres Cantos Villanueva de la Cañada		
<b>Percentil Accidentes Jornada Laboral Entre 25 Y 50</b>	Montejo de la Sierra Pradena del Rincón Rozas de Puerto Real  Somosierra		Belmonte de Tajo Bustanviejo Cabrera, La Cadalso de los Vidrios Carabaña Fresnedillas de la Oliva Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias Molinos, Los Navalafuente Orusco de Tajuña	Pelayos de la Presa Santa María de la Alameda Talamanca de Jarama Villacoñejos Venturada Villamantilla	Alpedrete San Martín de Valdeiglesias Sevilla la Nueva Collado Mediano Valdeorres de Jarama Villa del Prado Villanueva del Pardillo Escorial, El Guadalupe de la Sierra Manzanares el Real Miraflores de la Sierra Rodeo de Chavata	San Martín de Valdeiglesias Sevilla la Nueva Valdeorres de Jarama Villa del Prado Villanueva del Pardillo Morsazarzal Guadarrama	Collado Villalba Galapagar Majadahonda Navas-Vaciamadrid San Lorenzo de El Escorial San Sebastián de los Reyes Torrelodones Velilla de San Antonio Villavieosa de Ocoán	
<b>Percentil Accidentes Jornada Laboral Entre 50 y 75</b>	Cabanillas de la Sierra Piñuecas-Ganoullas Pozuelo del Rey Valdeamueda		Chapinería Fuenteovejuna de Tajo Navacerrada Navas del Rey Titulcia Torrelaguna Valdeavero Valdemarco Valdehorna	Zarzalejo Tielmes	Alamo, El Brunete Cobeña Camama de Esteruelas Molar, El Moraleja de Enmedio Nuevo Baztán Serranillos del Valle Soto del Real Torres de la Alameda	Villalbilla Villarejo de Salvanés Chinchón Morata de Tajuña	Ajalvir Alcalá de Henares Alcorcón Algete Aranjuez Arroyomolinos Comenar Viejo Fuenlabrada Getafe Leganes	Móstoles Paracuellos de Jarama Parla San Agustín del Guadalix San Fernando de Henares Torrejón de Ardoz Torrejón de la Calzada
<b>Percentil Accidentes Jornada Laboral Mayor 75</b>	Alcobendas, La Atazar, El Berruenco, El Berzosa del Lozoya Braojos Corpa Gargantilla del Lozoya y Pini Gascones Hiruela, La Madrocos Patones		Pezuela de las Torres Puebla de la Sierra Puentes Viejas Redueña Rooletillo de la Jara		Aldea del Fresno Buitrago del Lozoya Cenicientos Comenar del Arroyo Fresno de Torote Navalagameta Santos de la Humosa, Los Torremocha de Jarama Villamanta	Campo Real Casarrubuelos Cubas de la Sagra Daganzo de Arriba Fuente el Saz de Jarama  Torrejón de Velasco Valdeolmos-Alalpardo	Arganda del Rey Ciempozuelos Coladía Grifón Humanes de Madrid Loeches Meao Mejorada del Campo Pinto San Martín de la Vega Valdemoro	

Esta tabla representada en el mapa de la Comunidad de Madrid nos da aquellos municipios en los que su población afiliada a la Seguridad Social ha sufrido un mayor número de accidentes:



Fuente: Atlas de la siniestralidad laboral de la Comunidad de Madrid 2018  
 En el 2019 los Municipios que se encuadraron en este Q4Q4, son:

- Arganda del Rey.
- Ciempozuelos
- Coslada
- Griñón.
- Humanes de Madrid.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Valdemoro.



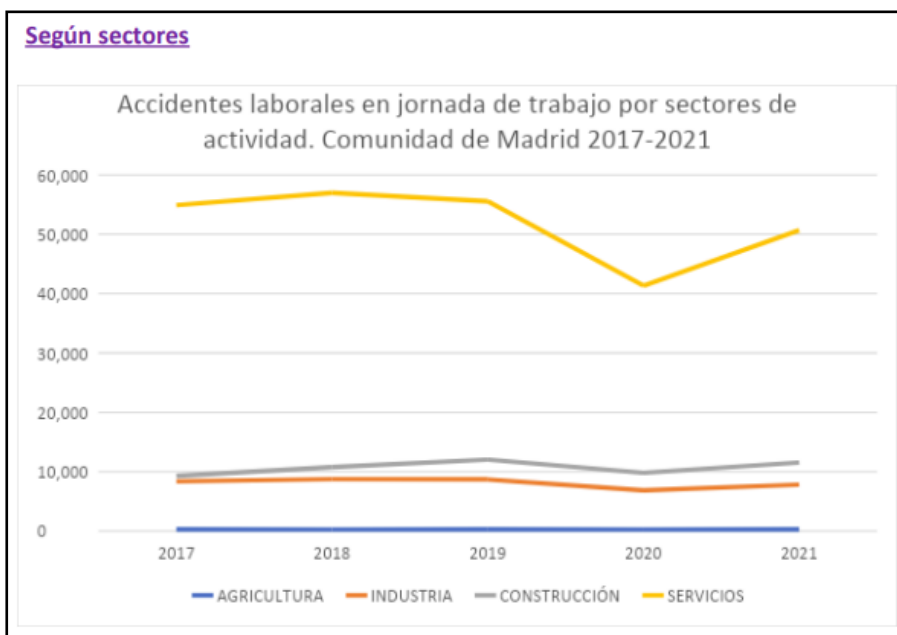
**Fuente: Datos del 2019 publicados en el VI Plan Director de PRL de la Comunidad de Madrid**

Los municipios en ese cuadrante comparando los datos del 2018 y del 2019 son exactamente los mismos.

## 4

## SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN SECTORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

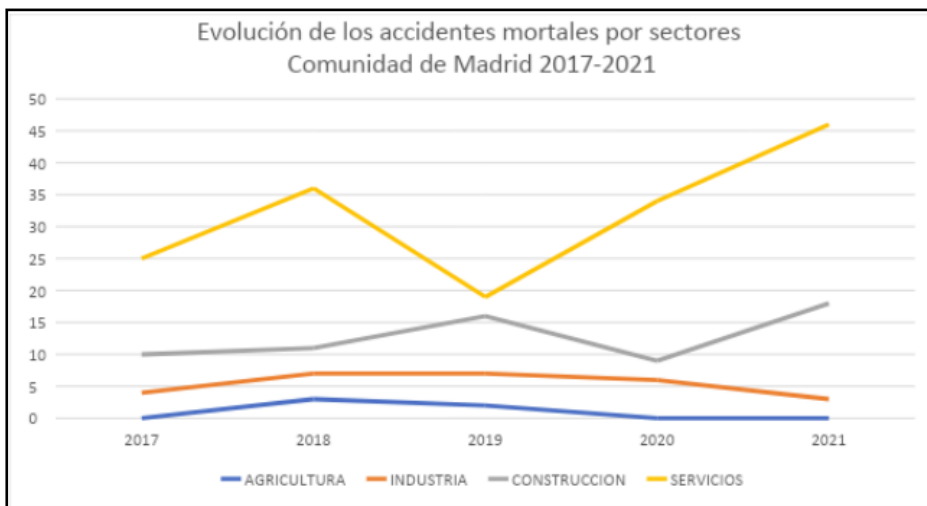
Por sectores, la evolución de los accidentes de trabajo en jornada laboral entre el 2017 y 2020 es descendente en todos los sectores volviendo a subir el número de accidentes en el 2021 ya que los sectores tras los efectos de la Covid-19, se iban reactivando poco a poco.



Fuente: La siniestralidad laboral en la comunidad de Madrid. Adaptación a la nueva situación de convivencia con la Covid-19. Informe elaborado por UGT-Madrid y CCOO.

Según datos del Informe ***La siniestralidad laboral en la comunidad de Madrid. Adaptación a la nueva situación de convivencia con la Covid-19***, entre el 2017 y 2021 en el sector Agricultura se registraron un total de 1.131 accidentes, en Industria 40.89, en la Construcción 53.402 y en el sector Servicios un total de 259.482 accidentes

El sector Servicios es el que más accidentes mortales ha registrado llegando en el 2021 casi a duplicar el número de fallecidos con respecto al 2017, mientras que en los demás sectores el número de accidentes laborales mortales descendieron en entre los años 2019 y 2020.



Fuente: La siniestralidad laboral en la comunidad de Madrid. Adaptación a la nueva situación de convivencia con la Covid-19. Informe elaborado por UGT-Madrid y CCOO.

En Construcción, tras un descenso entre los años 2019 y 2020 el número de accidentes mortales, casi se duplican entre los años 2020 y 2021.

Desde UGT-Madrid denunciamos el deterioro en las condiciones laborales que están sufriendo los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad de Madrid, en especial los de los sectores de Servicios y Construcción, que han visto precarizadas las condiciones de seguridad y salud laboral.

Creemos, podría deberse a que en la necesidad de reactivar la economía se está generando una precariedad preventiva por dar prioridad a la economía frente a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. Desde UGT-Madrid, se reclama una mayor vigilancia y control del cumplimiento de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, para llegar a reducir la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid.

CNAE 2009	Accidentes LEVES	Accidentes GRAVES	Accidentes MORTALES	Accidentes TOTALES
Agricultura y pesca.	98	1	0	99
Industria.	2568	11	4	2583
Construcción.	3752	31	5	3788
Servicios.	18230	52	14	18296
<b>TOTAL ACTIVIDADES:</b>	<b>24648</b>	<b>95</b>	<b>23</b>	<b>24766</b>
Accidentes In-Itinere con BAJA	4127	23	8	4158
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28775</b>	<b>118</b>	<b>31</b>	<b>28924</b>

**Fuente: RESUMEN ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD LABORAL IRSST. ENERO-ABRIL 2022 DATOS PROVISIONALES)**

El sector servicios está compuesto por el mayor número de ramas de actividad, englobando una gran disparidad de actividades, según

datos provisionales de entre enero y abril del 2022 es donde se acumula un mayor número de accidentes tanto leves, graves como mortales. Del total de accidentes mortales, 14 han ocurrido en el sector servicios, 52 accidentes graves en el sector servicios y 18.230 accidentes leves. A pesar de que la cifra total de accidentes en este tramo de año es superior a las publicadas en el mismo periodo del 2021, destacar que en ese periodo hubo un accidente mortal y dos graves más con respecto al 2022.

El sector de la construcción es el segundo sector en el que se dan un elevado número de accidentes, entre enero abril del 202 se contabilizaron un total de 3788 de los cuales 5 son mortales. En tan solo tres meses, en la Comunidad de Madrid 5 trabajadores del sector construcción han perdido la vida.

**Los sectores de servicios y construcción, son los más castigados por la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid**

Los accidentes in itinere contabilizados en este periodo del 2022 han descendido con respecto al mismo periodo del 2021, en el que ocurrieron un total de 6944 accidentes En gran parte, este descenso se debe a la realización del teletrabajo, que ha evitado un gran número de traslados.

CNAE 2009	Accidentes LEVES	Accidentes GRAVES	Accidentes MORTALES	Accidentes TOTALES
Agricultura y pesca.	80	1	0	81
Industria.	1942	8	2	1952
Construcción.	2667	22	2	2691
Servicios.	13281	54	15	13350
<b>TOTAL ACTIVIDADES:</b>	<b>17970</b>	<b>85</b>	<b>19</b>	<b>18074</b>
Accidentes In-Itinere con BAJA	6890	48	6	6944
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24860</b>	<b>133</b>	<b>25</b>	<b>25018</b>

Fuente: RESUMEN ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD LABORAL IRSST.  
Primer trimestre 2021 (Datos provisionales)

Revisando los datos provisionales anuales de enero a diciembre 2020-2021 publicados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, sigue siendo el sector servicios el que más accidentes laborales acumula.

DATOS PROVISIONALES

ACCIDENTES LABORALES\*: DIFERENCIA PORCENTUAL 2020-2021 ENERO-DICIEMBRE

Sectores de CNAE 2009

No incluidos pluriempleados

SECTORES ACTIVIDAD	LEVES			GRAVES			MORTALES			TOTAL		
	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %	2020	2021	Dif. %
AGRICULTURA	228	277	21.49	4	2	-50.00	0	0	-	232	279	20.26
INDUSTRIA	6.815	7.781	14.17	31	31	0.00	6	3	-50.00	6.852	7.815	14.05
CONSTRUCCIÓN	9.700	11.394	17.46	94	113	20.21	9	18	100.00	9.803	11.525	17.57
SERVICIOS	41.110	50.441	22.70	180	193	7.22	34	46	35.29	41.324	50.680	22.64
<b>TOTAL jornada laboral</b>	<b>57.853</b>	<b>69.893</b>	<b>20.81</b>	<b>309</b>	<b>339</b>	<b>9.71</b>	<b>49</b>	<b>67</b>	<b>36.73</b>	<b>58.211</b>	<b>70.299</b>	<b>20.77</b>
<i>IN- ITINERE</i>	9.771	16.141	65.19	76	114	50.00	9	12	33.33	9.856	16.267	65.05
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67.624</b>	<b>86.034</b>	<b>27.22</b>	<b>385</b>	<b>453</b>	<b>17.66</b>	<b>58</b>	<b>79</b>	<b>36.21</b>	<b>68.067</b>	<b>86.566</b>	<b>27.18</b>
FORMAS	In-Itinere			76	114	50.00	9	12	33.33			
	Tráfico			49	37	-24.49	10	9	-10.00			
	Patología no traumática			32	36	12.50	23	38	65.22			
	Resto de formas			228	266	16.67	16	20	25.00			
	TOTAL			385	453	17.66	58	79	36.21			

Las Patologías no traumáticas (PNT) son aquellas producidas por: derrames cerebrales, in-fartos, etc.

\* Accidentes que han causado baja, reconocidos por la Autoridad Laboral en el periodo de referencia.

Fuente: RESUMEN ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD LABORAL IRSST.  
Enero-Diciembre 2020-2021 (Datos provisionales)

Desde UGT- Madrid, defiende que la reactivación de la actividad laboral, en especial en los sectores de industria, construcción y

servicios, tras la complicada situación sanitaria por la que hemos pasado, no sea a costa de unas condiciones laborales precarias y que la prevención de riesgos laborales no se vea afectada por la necesidad de reactivar la economía a toda costa.

5

## SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN DURACIÓN DE LA BAJA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Según datos extraídos del Altas de los partes de accidentes con baja en la Comunidad de Madrid 2020 publicado por el IRSST, el sector servicios tiene una **duración media de la baja de 32,13 días de media.**

Se observa que la duración de las bajas varía según el tamaño de la empresa, así, las cifras, entre todos los sectores, más elevadas se observan en empresas de entre 1 a 3 personas en plantilla con una media de **44,18 días de baja** y en el lado opuesto empresas con tamaños entre 100 a 249, tienen una media de **29,09 días de baja** de media.

	Menos de 3 trabajadores	De 3 a 9 trabajadores	De 10 a 49 trabajadores	De 50 a 99 trabajadores	De 100 a 249 trabajadores	250 y más trabajadores
Agricultura y Ganadería	53,18	47,03	32,59	24,68	34,04	24,17
Industria, energía y minería	42,03	29,23	27,12	26,37	26,95	30,66
Construcción	43,35	33,36	33	33,08	31,65	32,47
Servicios	44,67	33,07	29,92	29,91	29,06	32,33
<b>Total</b>	<b>44,18</b>	<b>32,85</b>	<b>30,34</b>	<b>30,02</b>	<b>29,09</b>	<b>32,21</b>

Fuente: Altas de los partes de accidentes con baja en la Comunidad de Madrid 2020. IRSST (Duración media de la baja según tamaño de la empresa y sector de actividad)

En el sector de industria, aquellas empresas con plantillas entre 50 a 99 trabajadores y trabajadoras presentan una media de 26,95 días de baja. Tanto en servicios como en construcción, la duración de las bajas que tienen una menor duración de días se da en empresas de entre 100 a 249 personas contratadas con una media de 29,06 y 31, días de baja respectivamente.

Mientras que el sector agricultura, los valores más bajos los encontramos en las empresas de 250 o más personal trabajador.

## 6

## SINIESTRALIDAD LABORAL SEGÚN FORMA DEL ACCIDENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Si analizamos la forma del accidente, los accidentes provocados por sobreesfuerzos, trauma psíquico, radiaciones o ruido son los más predominantes tanto en el 2020, 2021 como en el 2022, seguidos de los golpes contra objetos inmóviles y móviles.

Los accidentes por patologías no traumáticas (derrames, infartos y otras patologías) a pesar de no haberse registrado un elevado número de bajas por este tipo de accidentes, su importancia radica más por la gravedad de sus lesiones, que por su número absoluto.

Los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías son la forma que conlleva un mayor porcentaje de incapacidad permanente, un 20 %, y a su vez la media de la baja más elevada con 182,75 días de baja, según datos publicados por el IRSST en el Atlas de los partes de accidentes con baja de la Comunidad de Madrid 2020.

En la elaboración de estos datos se ha tenido en cuenta los datos registrados en los partes delt@.

		2020	2021	2022
<b>Forma de Accidente</b>	1. Contacto eléctrico, con fuego, temp. o sustancias	3.789	1817	3.163
	2. Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	99	28	34
	3. Golpe contra un objeto inmóvil, trabajador en mov.	14.752	7.117	5.994
	4. Choque o golpe contra un objeto en movimiento	10.002	3.671	4.184
	5. Contacto con Agente material, cortante, punzante	5.647	1.952	2.184
	6. Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir amputación	1.781	631	709
	7. Sobreesfuerzo, trauma psíquico, radiaciones, ruidos	21.222	7.911	8.129
	8. Mordeduras, patadas, etc.	860	263	334
	9. Infartos, derrames y otras patologías. Otros	98	37	30
	10. Sin código u Otro contacto no codificado	29	5	5

**Fuente: IRSST. Avance Enero-Abril 2022 (\*). Accidentes con baja registrados en el periodo Enero-Abril 2022.**

En lo que llevamos de año (hasta abril 2022), las formas de accidentes mortales son, las PNT han causado 12 de los 31

accidentes mortales laborales, 8 de los cuales en el sector servicios, 3 en construcción y 1 en industria.

Dentro del “Resto de formas”, encontramos 4 accidentes mortales por quedar atrapado, 2 por choque contra un objeto proyectado (uno en el sector industria y otro en servicios), 1 accidente por ahogamiento en líquidos, 1 por sobreesfuerzo físico y 1 por agresión por agentes vivos.

Comentar que el sector de agricultura no ha notificado ningún accidente laboral mortal a fecha abril 2022.

DATOS PROVISIONALES						
ACCIDENTES MORTALES			>> ENERO- ABRIL 2022 <<			
Sector(es) CNAE 2009 (Excluidos pluriempleados)						
FORMAS	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	TOTAL	
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	%
In-Itinere*	0	2	0	6	8	25,81
Tráfico	0	0	1	1	2	6,45
P.N.T.	0	1	3	8	12	38,71
Resto**	0	3	1	5	9	29,03
<b>TOTALES</b>	0	6	5	20	31	100
**Dentro del Resto de FORMAS están incluidas						
21.- Ahogamiento en líquidos	0	0	0	1	1	11,11
41.- Choque contra objeto proyectado.	0	1	0	1	2	22,22
61-62-63.- Quedar atrapado	0	1	1	2	4	44,44
71.- Sobreesfuerzo físico	0	0	0	1	1	11,11
80 a 89.- Agresiones por seres vivos	0	1	0	0	1	11,11

**Fuente: RESUMEN ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD LABORAL IRSST.  
Enero-abril 2022 (Datos provisionales)**

7

## ¿QUÉ HACER COMO DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN ANTE UN ACCIDENTE?

El VI Plan Director de la Comunidad de Madrid incluye dentro de los Ejes generales el análisis, investigación, vigilancia y control de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como instrumento para basar la política de prevención y reducir la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid.

La Comisión Europea en su Marco estratégico en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027, apuesta para la reducción de los accidentes laborales por la **investigación** exhaustiva de los **accidentes y las muertes** en el lugar de trabajo, la identificación y el **tratamiento de las causas de estos accidentes y estas muertes**, creando una cultura preventiva a través de la **sensibilización** sobre los riesgos relativos a los accidentes relacionados con el trabajo, las lesiones y las enfermedades profesionales.

Los Delegados y Delegadas de Prevención constituyen una representación autónoma en materia de salud laboral en todas las empresas con más de 5 trabajadores y/o trabajadoras puesto que poseen las competencias necesarias para realizar sus funciones por sí solos (posibilidad de visitar los puestos de trabajo, capacidad para

investigar los problemas y para hacer propuestas de solución, consulta y participación del resto de sus compañeros, etc.).

Según el artículo 36.2 de la LPRL, el Delegado o Delegada de Prevención está facultado para:

- Acudir al lugar donde se produjo el accidente para recabar datos, garantizar y comprobar que la asistencia recibida es la adecuada y poder hablar con las personas presentes en el lugar del suceso.
- Dar asesoramiento y apoyo al accidentado y seguir el procedimiento para verificar que los datos cumplimentados son los correctos y que la empresa ha notificado y remitido los partes a los órganos correspondientes.
  - Comprobar con especial atención en la investigación de accidentes que:
    - El o la trabajadora ha sufrido el accidente dentro de la jornada laboral en su puesto de trabajo habitual.
    - Si estaba contemplado el riesgo que originó el accidente en la evaluación de riesgos.
    - Si las medidas preventivas propuestas para evitar que se vuelvan a producir accidentes similares se han llevado a cabo.
    - Las lesiones producidas al trabajador/a y si han causado baja.
    - Solicitar el parte de accidente de trabajo a la empresa, así como la relación de accidentes ocurridos sin baja médica.

- Dar a conocer el accidente ocurrido a quien corresponda e informar a todos los trabajadores y trabajadoras del mismo.

Si debido al accidente de trabajo se inicia una actuación por parte de la ITSS, el Delegado o Delegada de Prevención tiene la posibilidad de acompañar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, realizando las observaciones que considere oportunas. La Inspección de Trabajo informará a los delegados y/o delegadas de prevención, así como al empresario sobre los resultados de las visitas y sobre las medidas adoptadas como consecuencia de la misma, mediante diligencia en el libro de visitas.

Igualmente, puede acompañar al técnico del servicio de prevención de la empresa en la realización de la investigación de las causas del accidente de trabajo. El informe de la investigación del accidente, es competencia y responsabilidad de los técnicos de prevención designados por la empresa. No obstante, los delegados y delegadas de Prevención, pueden participar de forma activa en la elaboración del mismo, aportando aquellas propuestas o sugerencias que considere oportunas, que puedan ayudar a la adopción de medidas preventivas y correctoras para evitar nuevos accidentes.

En una investigación se identifica cómo y por qué ocurrió el accidente y establece las acciones necesarias para prevenir que vuelva a ocurrir una situación similar y lograr una mejora de la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Nos encontramos en la Nota

Técnica Preventiva (NTP 1046 las siguientes etapas para realizar una investigación del accidente ocurrido:

- Recogida de información. En esta fase el único interés es recoger información sin analizar las causas ni buscar soluciones, y **en ningún caso intentar buscar culpables**. Hay que recoger toda la información disponible y de interés que tenga relación con el accidente que ha producido, preguntando al propio accidentado y a compañeros y compañeras que han sido testigos del mismo
- Descripción del accidente para saber «**lo que pasó**»
- Identificación de las causas para saber «**por qué pasó**»
- Definición de medidas preventivas, buscando la mayor eficacia posible en base a los resultados obtenidos

Si se está en desacuerdo con los hechos reflejados por la empresa en el parte de accidente o en informe de investigación del accidente se podrá poner esta situación en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y denunciar los hechos.

Además si el accidente ha sido causado por incumplimiento de la empresa en relación a la protección de la seguridad y salud de los compañeros y compañeras se podrá denunciar la situación.

Tienen facultad para avisar a la Inspección de trabajo, si considera que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el o la empresaria no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud

en el trabajo dando cumplimiento al artículo 40.1 de la LPRL: “Los trabajadores y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario/a no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.”

La actuación de la persona delegada de Prevención en esos supuestos sería:

1. **Conocimiento del accidente.** Una vez ocurra el accidente, la persona empresaria tiene la obligación de informar Delegado o Delegada de Prevención del mismo.
2. **Investigación.** La investigación del accidente corresponde a los técnicos de prevención de la empresa y el Delegado o Delegada de Prevención tiene derecho a conocer dicha investigación.
3. **Registro.** La figura del Delegado o Delegada de Prevención debe tener archivada toda la documentación relativa a los accidentes de trabajo que se han producido en la empresa. Esta documentación tiene un gran valor y utilidad a la hora de realizar el seguimiento de los mismos, estudios de los tipos de accidentes más frecuentes, propuestas al empresario para la mejora de la seguridad en la empresa, etc. Es bueno llevar este registro de los accidentes (o incidentes que, aunque no produzcan lesiones, señalan la existencia de un riesgo que en otra ocasión puede materializarse dañando la salud de algún trabajador o trabajadora) de trabajo que ocurren en su empresa,

para poder llevar un listado de los mismos con el fin de llevar un control de la corrección de los riesgos que han generado el accidente y evitar que puedan volver a ocurrir.

4. **Propuesta de medidas.** Una vez realizada la investigación del accidente y conocidas las causas del mismo el Delegado o Delegada de Prevención puede proponer a la empresa la adopción de medidas que eviten futuros accidentes.
5. **Información a los trabajadores y trabajadoras.** Debe ponerse en conocimiento de todas las personas que trabajan en la empresa el hecho del siniestro.

El accidente de trabajo es una manifestación concreta de la falta o del fracaso de la actividad preventiva de la empresa. **Los accidentes del trabajo, se pueden evitar.** Llevar a cabo una investigación eficaz identificará no solo factores causantes, sino también acciones que habrían evitado que ocurriera el accidente. Aquí radica la importancia de investigar todos los accidentes que ocasionen un daño para la salud de los y las trabajadoras, cualquier accidente leve que ocurre hoy puede transformarse en un accidente grave o incluso mortal mañana si no se han tomado las medidas adecuadas para corregir esa situación que generó el accidente leve.

El empresario o la empresaria deberá consultar a los y las trabajadoras (artículos 33 y 34 de la LPRL), con la debida antelación, sobre la adopción de las decisiones relativas a la adecuación de las condiciones de trabajo tras un accidente laboral, cuando los

resultados de la investigación de dicho accidente pongan de manifiesto la necesidad de adoptar e implantar medidas preventivas correctoras así como en la revisión de la Evaluación de Riesgos.

# NORMATIVA

## NORMATIVA BÁSICA

- **Constitución Española**, de 27 diciembre de 1978 en su artículo 40.2.
- **Real Decreto 577/1982**, de 17 de marzo, por el que se regula la Estructura y Competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- **Convenio 155 de la OIT** sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medioambiente de Trabajo (Ratificado por España el 26 de julio de 1985).
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, **de Prevención de Riesgos Laborales**.
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.
- **Real Decreto 5/2000**, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- **Real Decreto 1299/2006**, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema

de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

- ➔ **Real Decreto 597/2007**, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- ➔ **Real Decreto 298/2009**, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- ➔ **Real Decreto 67/2010**, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- ➔ **Real Decreto 337/2010**, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ➔ **Ley 33/2011**, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- ➔ **Real Decreto 625/2014**, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

- ➔ **Ley 35/2014**, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- ➔ **Ley 23/2015**, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ➔ **Real Decreto 899/2015**, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ➔ **Real Decreto 901/2015**, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- ➔ **Real Decreto Legislativo 2/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ➔ **Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ➔ **Real Decreto 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- ➔ **Ley 6/2017**, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

- ➔ **Real Decreto-ley 6/2020**, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- ➔ **Orden SND/404/2020**, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- ➔ **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ➔ **Ley 10/2021**, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- ➔ **Real Decreto-ley 32/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

## NORMATIVA ESPECÍFICA

- ➔ **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- ➔ **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



## PROPUESTAS DE UGT-MADRID

Desde UGT-Madrid tenemos propuestas que mejorarían la situación de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid:

- ✓ Exigir el **cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.**
- ✓ Prevenir las principales causas de la siniestralidad en las empresas. La temporalidad, la precariedad, la subcontratación, la desigualdad, la ausencia de formación y en gran medida la falta de implantación de prevención de riesgos laborales principalmente en la pequeña y muy pequeña empresa.
- ✓ Investigar y desarrollar actuaciones en aquellos riesgos que se generan por las nuevas tecnologías de la información y por las nuevas formas de organizar el trabajo como el teletrabajo, los algoritmos laborales ó las plataformas digitales. Y buscar soluciones preventivas concretas ante las mismas.
- ✓ Desarrollo del RD 597/2007 de 4 de mayo, sobre **publicación de las sanciones** por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, **a través de la publicación de una norma en el ámbito de la Comunidad de Madrid** que ejecute y desarrolle aspectos, entre otros, como la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, los medios de publicación, la habilitación de un registro público, etc., es decir, el procedimiento.

- ✓ **Exclusión de las subvenciones públicas a las empresas sancionadas** por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud.
- ✓ **Comunicación inmediata**, a la Administración Regional y Local de las **empresas que hayan sido sancionadas** con carácter grave o muy grave, en los términos previstos por la Ley de Contratos del Estado y la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- ✓ Demandar una **efectiva coordinación entre Inspección de Trabajo, Fiscalía y Judicatura**, con la participación de los agentes sociales para conseguir mejorar la efectividad de las actuaciones llevadas a cabo en materia de siniestralidad laboral, a través del Protocolo Marco de Colaboración firmado entre los anteriores Consejo General del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de las personas trabajadoras y la ejecución de las sentencias condenatorias.
- ✓ **Convocatoria del grupo de trabajo que emana del convenio** de colaboración firmado **entre la Fiscalía** del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, el Decano de los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** de Madrid y el **Ayuntamiento de Madrid**, para actuar contra la Siniestralidad laboral. **Valoración de su aplicación y funcionamiento, e**

**incorporación de propuestas de futuro** con la participación de los interlocutores sociales.

- ✓ Solicitar la extensión de este Convenio de colaboración a otros municipios tras la comprobación de su excelente grado de actuación en materia de siniestralidad laboral, de manera que a similitud con el Ayuntamiento de Madrid y en base a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se constituyan y se formen grupos especializados en siniestralidad laboral, ya que debido a su proximidad, son los primeros en actuar habitualmente cuando se produce un accidente de trabajo.
- ✓ Demandar la adecuada **protección de los técnicos de prevención de riesgos laborales**, cuyas condiciones de trabajo y sobre todo tras las crisis, ha hecho que se encuentren totalmente indefensos, y en absoluta precariedad laboral.
- ✓ **Mayor vigilancia y control** de la normativa de prevención de riesgos laborales para lo que será necesario **augmentar los recursos materiales y humanos** de la **Inspección Provincial de Trabajo** acercándoles a la media europea de inspectores por personas trabajadoras.
- ✓ Dotar de **mayores recursos al IRSST** para el desarrollo de una mayor labor técnica y de investigación incrementando los recursos humanos y materiales.
- ✓ Desarrollar y consolidar una **cultura preventiva** en la sociedad madrileña en todos los ámbitos, impulsando el tratamiento de la

prevención de riesgos laborales en los diferentes niveles del sistema educativo. Desplegando paralelamente actuaciones de **comunicación y sensibilización** en la sociedad y en la propia empresa.

- ✓ Mejorar la **formación de los delegados y delegadas** de prevención y representantes de los trabajadores/as incrementando el número de horas formativas para adaptarla a la realidad de sus funciones y de los riesgos de los diferentes sectores.
- ✓ Demandar a las empresas la **realización de la evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales**, ya que continúan siendo muy pocas las que las realizan, porque siguen viendo estos riesgos como ajenos.
- ✓ Potenciar los sistemas de mediación laboral en materia de riesgos psicosociales como solución preventiva de los mismos.
- ✓ Conocer la siniestralidad de las personas trabajadoras autónomas de la Comunidad de Madrid impulsando la realización de estudios sectorializados por municipios. Analizar la posibilidad de crear un sistema estadístico donde se refleje la situación de estos trabajadores y trabajadoras.
- ✓ Potenciar desde el punto de vista preventivo los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la salud laboral y la agenda 2030 en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Potenciar la incorporación en los **convenios colectivos** de cláusulas que mejoren la normativa actual en materia preventiva

acercándolos a la realidad del sector e intentando paliar las negativas consecuencias de la reforma laboral (absentismo, ETTs, contratos temporales...), mejorando la capacidad de representación y actuación de delegados/as de prevención (crédito horario, creación de comisiones paritarias, delegados/as sectoriales y territoriales, formación de los delegados/as de prevención.).

La falta de conocimiento de las **Enfermedades Relacionadas con el Trabajo** está condicionada por la baja notificación de Enfermedades Profesionales, que en muchos casos se tratan como enfermedades comunes, produciéndose un grave perjuicio para la persona trabajadora que ve reducidas sus prestaciones, para la sociedad que costea a través del Sistema Sanitario Público enfermedades que corresponden a las Mutuas dentro del Sistema de la Seguridad Social, y para las empresas porque lo que no se declara no existe, y por lo tanto no se previene. Ante esta situación UGT Madrid propone:

- ✓ Demandar el desarrollo de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, de Salud Pública a la Comunidad de Madrid, y la urgente convocatoria del Gobierno a los interlocutores sociales. Tal y como se refleja en los art. 32, art.33 y sobre todo el art. 34, en el que se mandata a la participación de las organizaciones más representativas de empresarios y trabajadores en la planificación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral, en distintos niveles territoriales.

- ✓ Convocatoria y desarrollo, en el ámbito del Dialogo Social dentro de las actuaciones del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, de una mesa donde se analice la problemática de las enfermedades relacionadas con el trabajo en nuestra Comunidad.
- ✓ Coordinación entre la Consejería de Sanidad, de Trabajo, el INSS, los médicos de las Mutuas y el ámbito científico (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo) y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de cara a la investigación de enfermedades relacionadas con el trabajo, especialmente los trastornos musculo esqueléticos, los riesgos psicosociales y cánceres de origen profesional.
- ✓ Elaboración de un Sistema de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica Laboral que facilite la detección y declaración de enfermedades profesionales en todos los centros de salud, al ejemplo del CENTINELA en Navarra . ó el “Sisvel” de País Valenciano. UGT-Madrid demanda un sistema de notificación coordinado entre las diferentes Administraciones (médicos del sistema nacional de salud, médicos del INSS, de las Mutuas, técnicos de Institutos Regionales) así como protocolos de actuación adecuados.Navarra”
- ✓ Formación y coordinación de los médicos de atención primaria y especializada para que junto con los servicios de prevención, los médicos del INSS y de las Mutuas de manera que mejoren la

detección, comunicación y se determine si una patología tiene origen laboral.

- ✓ Puesta en marcha de unidades básicas de salud laboral en las áreas sanitarias de la Comunidad de Madrid, de manera que exista especialización y reconocimiento cuando se produce una enfermedad del trabajo.
- ✓ Investigación y epidemiología sobre los riesgos psicosociales, trastornos musculoesqueléticos y cánceres de origen profesional en la Comunidad
- ✓ Modificación del Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social y se establecen criterios para su notificación y registro, actualizándolo a las patologías que se están produciendo en la actualidad: cánceres de origen profesional, trastornos musculoesqueléticos y patologías derivadas de los riesgos psicosociales y covid- 19 en todas las actividades del sector sanitario y sociosanitario.
- ✓ Realización de reconocimientos médicos post-ocupacionales a todos y todas las trabajadoras que hayan manipulado o utilizando sustancias cancerígenas a lo largo de su vida laboral.
- ✓ Elaboración de un sistema de vigilancia de enfermedades derivadas del trabajo en el que se incluya el cáncer de origen laboral.
- ✓ Mejorar el sistema de Gestión de las Mutuas logrando mayor transparencia y eficacia a través de una mayor participación de

los representantes de las personas trabajadoras en la gestión de las mismas.

- ✓ Conseguir que el informe de los representantes de los trabajadores sea vinculante de cara a la contratación de la empresa con una mutua o con un servicio de prevención.
- ✓ Es necesario un cambio en el sistema de notificación de las enfermedades relacionadas con el trabajo profesional.

## **CORONAVIRUS Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS. SALUD PÚBLICA Y SALUD LABORAL**

En los últimos años hemos vivido epidemias (SIDA, EBOLA, GRIPE A...) y en los actuales días una pandemia producida por el CORONAVIRUS, que es necesario que combatamos. Es el momento de mejorar los sistemas de alerta temprana, de reducir riesgos y de gestionarlos en beneficio de la salud general y de la salud laboral.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y muchos científicos apuntan a que vendrán más pandemias, cada vez con mayor frecuencia y algunos patógenos serán más letales que el coronavirus.

Tanto La Ley 33/ 2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mandatan a las Administraciones competentes a realizar el análisis, la difusión y la vigilancia de la información relacionada con el estado de salud de la población, incluida las personas trabajadoras, así como la

coordinación entre administraciones. De manera que se constituyan sistemas de información en salud pública y salud laboral, así como la realización de informes y documentos con fines de información sanitaria.

La preocupación de UGT-Madrid se basa en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la población trabajadora madrileña y por tanto en la reducción de la siniestralidad tanto de accidentes como de enfermedades del trabajo, así como de la mejora en la calidad de la salud pública, en definitiva, la salud laboral.

Después de la grave crisis padecida por el CORONAVIRUS, es el momento de una mayor coordinación entre diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como del desarrollo de instrumentos que faciliten el conocimiento, la información y el acercamiento a la salud de los trabajadores y trabajadoras madrileñas.

En base a estos argumentos desde UGT-Madrid proponemos:

- ✓ El contagio por Covid 19 debe ser calificado como enfermedad profesional para todas las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado riesgo de infección (personal de laboratorio, personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales, odontólogos...) UGT-Madrid demanda que se incluya en el listado de enfermedad profesional la enfermedad Covid 19.

## PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE UGT-MADRID

- ✓ Crear la figura del Delegado/a de Prevención Territorial de Prevención de Riesgos Laborales, que ayudaría a mejorar la PRL en las pequeñas empresas sin representación sindical y reducir la siniestralidad laboral de la Comunidad.

# PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

**Boletines Informativos: Nº 56 (Noviembre 2019)** Nuevas Tecnologías y Nuevas Formas de Organización del Trabajo. **Nº 57 (Julio 2020)** Estrés térmico. **Nº 58 (Noviembre 2020)** Maternidad, **Nº 59 (Diciembre 2020)** Accidentes laborales de tráfico. **Nº 60 (Noviembre 2021)** Accidentes laborales. **Nº61 (Diciembre 2021)** Empleos verdes.

**Carteles en materia de prevención de riesgos laborales:** Evaluación de riesgos laborales; Vigilancia de la salud; Covid-19; Teletrabajo.

**Trípticos informativos de prevención de riesgos laborales:** VI Plan Director de PRL de la Comunidad de Madrid 2021-2024; Frente a la COVID-19, no bajas la guardia en el trabajo; Vigilancia de la Salud de la población trabajadora; ¿Qué son y cómo prevenir los Trastornos Musculoesqueléticos de origen laboral?; Accidentes de trabajo; Digitalización; Teletrabajo; Prevención de Riesgos Laborales y Edad; Nuevos agentes cancerígenos en el trabajo.

**Cuadernillos Informativos de Prevención de Riesgos Laborales:** VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024; Evaluación de riesgos laborales;

La Vigilancia de la Salud en el trabajo; Digitalización; Teletrabajo; Gestión de PRL.

**Manuales Informativos de Prevención de Riesgos Laborales:**

Innovación y Transformación Digital; Delegado de Prevención; Conviene Saber; Daños derivados del Trabajo.

**Estudios de investigación:**

I Mapa de Riesgo Laboral Psicosocial de la Comunidad de Madrid, Riesgos psicosociales y COVID-19; Nuevas necesidades preventivas ante el reto climático.

**Otras publicaciones como:**

USB Selección de Publicaciones y Legislación sobre Salud Laboral, actualizado a septiembre de 2021, USB Juego Prevenid@s.

**PUEDES ENCONTRAR MUCHAS OTRAS PUBLICACIONES EN  
MATERIA PREVENTIVA EN:**

<http://madrid.ugt.org/salud-laboral>  
<https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

## DIRECCIONES DE INTERÉS

---

### SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID

Avda. América, 25 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 88 – 91 589 09 09  
91 589 09 66 / Fax: 91 589 71 45

e-mail: [saludlaboralydt@madrid.ugt.org](mailto:saludlaboralydt@madrid.ugt.org)  
[prevencion@madrid.ugt.org](mailto:prevencion@madrid.ugt.org); [slaboral@madrid.ugt.org](mailto:slaboral@madrid.ugt.org)

[http:// madrid.ugt.org/salud-laboral](http://madrid.ugt.org/salud-laboral)

<https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

### SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Avda. América, 25 - 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09 - Fax: 91 589  
71 45 e-mail: [sindrogas@madrid.ugt.org](mailto:sindrogas@madrid.ugt.org)

---

### FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

---

#### FeSMC

SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO.

Tel: 91 589 73 94 - email: [saludlaboral.madrid@fesmcugt.org](mailto:saludlaboral.madrid@fesmcugt.org)

#### UGT Servicios Públicos de Madrid

Tel: 91 589 70 43 - email: [saludlaboral@ugtspmadrid.es](mailto:saludlaboral@ugtspmadrid.es)

#### FICA

INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO.

Tel: 91 589 73 50 - email: [psindicalmadrid@fica.ugt.org](mailto:psindicalmadrid@fica.ugt.org)

---

---

## UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

---

### NORTE

Avda. Valdelaparra, 108 · 28100  
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75 -  
email:  
uczonanorte@madrid.ugt.org.

### SUR

Avda. de los Ángeles, 20 ·  
28903 Getafe - Tel: 91 696 05  
11 - email:  
surslmamujer@madrid.ugt.org.

### ESTE

C/ Simón García de Pedro, 2 ·  
28805 Alcalá de Henares - Tel:  
91 888 09 92 - email:  
uceste@madrid.ugt.org.

### OESTE

C/ Clara Campoamor, 2 · 28400  
Collado Villalba - Tel: 91 850 13  
01 - email:  
ucoeste@madrid.ugt.org.

### SURESTE

C/ Silos, 27 · 28500 Arganda del  
Rey - Tel: 91 876 89 65 - email:  
ucsureste@madrid.ugt.org.

### SUROESTE

C/ Huesca, 2 · 28941  
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40  
68 - email:  
suroeste@madrid.ugt.org.

---

## INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23  
e-mail: [irsst@madrid.org](mailto:irsst@madrid.org)  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

---

## INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID (ITSS)

Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid  
Teléfono: 91 363 56 00  
e-mail: [itmadrid@mites.gov.es](mailto:itmadrid@mites.gov.es)

---

